



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"2020 Año del bicentenario de la independencia de Ica"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00019 -2020-GM-MPI

Ica, **05 MAR 2020**

VISTO:

La Carta N° 005-2019- CONSULTOR/CTC/JS-CADC, de fecha 23 de diciembre del 2019, emitida por el supervisor de obra, la Carta N° 014-2019-CONSULTOR/CTC, de fecha 06 de enero del 2020, emitido por el consultor -supervisor de obra, el Informe N° 005-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI, de fecha 08 de enero del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 049-2020-GDU-MPI, de fecha 15 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 015-2020-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Adicional - Deductivo de Obra N° 01- del proyecto denominado: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31 de mayo del 2019, la Municipalidad Provincial de Ica, suscribe el contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GM-MPI, con el Ing. Julio César Pómez Calle, para la ejecución de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica"**, por el monto de S/ 273,371.41 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 41/100 Soles), con un plazo de 60 días calendario, al haber obtenido la Buena Pro, mediante proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2019-CS-MPI;

Que, con fecha 10 de junio del 2019, se realiza la entrega del Terreno, encontrándose presente por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, el Sub Gerente de Obras Públicas y por parte de la empresa contratista, el Ing. Julio César Pómez Calle; suscribiéndose con fecha 11 de junio del año 2019, el Contrato N° 002-2019-GA-MPI, con el consultor Ing. César Augusto Tataje Carbajal, para la supervisión de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica"**, dándose inicio a la obra con fecha 12 de junio del 2019;

Que, mediante Carta N° 005-2019- CONSULTOR/CTC/JS-CADC, de fecha 23 de diciembre del 2019, el supervisor de obra remite el expediente de adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica"**, al consultor Ing. César Augusto Tataje Carbajal, solicitado por el contratista mediante Carta N° 22-2019-JCPC, de fecha 18 de diciembre del 2019, requiriendo asimismo 07 días de ampliación para la ejecución de los adicionales planteados;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



04

Que, mediante Carta N° 014-2019-CONSULTOR/CTC, de fecha 06 de enero del 2020, el consultor de Obra a cargo de la supervisión, remite el expediente de Adicional de Obra N° 01 del proyecto denominado: **"Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima – El Mirador Provincia de Ica-Ica"**;

Que, mediante Informe N° 005-2020-KJLA-SGOP-GDU-MPI, de fecha 10 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que de acuerdo a la evaluación efectuada por el supervisor de la obra, referente al pedido del adicional de obra N° 01, presentado por el contratista Julio César Pómez Calle, la solicitud adicional y deductivo de obra es procedente, con la finalidad de cumplir con las metas indicadas del proyecto en mención, obteniéndose un recorte del monto contratado, cuyo porcentaje de incidencia es de -2.40%, el cual representa un monto de S/ 6,574.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), en contra del contratista, recomendado otorgar la aprobación del adicional y deductivo de la obra en mención, y asimismo la ampliación de plazo de (7) siete días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista;

Que, mediante Informe N° 049-2020-GDU-MPI, de fecha 15 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se realice el trámite correspondiente, refiriendo a la vez que deberá solicitarse a la Empresa Contratista Julio César Pómez Calle, la ampliación de garantía por el monto del adicional – deductivo N° 01, correspondiendo de acuerdo a la normativa vigente la emisión de la carta de garantía de fiel cumplimiento por el incremento en proporción a las mayores prestaciones aprobadas;

Que, el artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado estipula que *"el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de ampliación; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, el artículo 198 del cuerpo normativo citado en el ítem precedente señala a la vez que *"el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud"*;

Que, el artículo 205 numeral 4 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que *"el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación de adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra, formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*;

Que, asimismo, se señala en el numeral 6 del artículo citado en el ítem precedente que *"en el caso en que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de 12 días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra"*;

Que, según la opinión 112-2018/DTN, del OSCE, señala que las circunstancias por las cuales pueden aprobarse prestaciones adicionales de obra hasta un 15% del monto del contrato original, serian cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en ese sentido se tiene que el adicional de obra asciende a S/ 23,478.71 (Veintitrés Mil Cuatrocientos ochenta y Ocho con 71/100 Soles) equivalente a 8,6%, con un deductivo de obra que asciende S/ 30,052.71 (Treinta Mil Cincuenta y Dos con 71/100 Soles), equivalente a 11%, lo cual ha generado una modificación en el presupuesto



04



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



05

total ascendiente a la suma de S/ 6,574.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), con una incidencia de -2,40% con respecto al contrato de obra; por lo cual se debe otorgar la ampliación de plazo de (07) días solicitado, teniendo en cuenta además que este no se ha excedido monto del contrato original (hasta el 15%);

Que, si bien en el artículo 205, numeral 15 de Reglamento de Contrataciones del Estado, se señala que "cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional", se debe tener en cuenta que en el presente caso en concreto, el monto del adicional - deductivo de obra N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica", no supera el monto total contractual de la obra, es decir los S/ 273.371.41 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 41/100 Soles), por lo que en ese sentido no procedería solicitar a la Empresa Contratista Julio César Pómez Calle la ampliación de dicha garantía;

Que, mediante el Informe N° 015-2020-GAJ-MPI/KJMR, de fecha 19 de febrero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye **SE APRUEBE** el Adicional - Deductivo de Obra N° 01- de la Obra denominada: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica", con un monto total de S/ 273.371.41 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 41/100 Soles), con una modificación en el presupuesto total de S/ 6,574.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), con una incidencia de -2,40%, y un costo real invertido de S/ 266,797.41 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Siete con 41/100 soles); y recomendando a la vez a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo respectivo (Resolución de Gerencia Municipal);

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta, estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional - Deductivo de Obra N° 01- de la Obra denominada: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica", con un monto total de S/ 273.371.41 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Uno con 41/100 Soles), con una modificación en el presupuesto total de S/ 6,574.00 (Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles), con una incidencia de -2,40%, y un costo real invertido de S/ 266,797.41 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Siete con 41/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Adicional - Deductivo de Obra N° 01- de la Obra denominada: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. Santa Rosa de Lima - El Mirador Provincia de Ica-Ica", otorgando la ampliación de plazo de (7) siete días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

05